



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

15 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1324

ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, PARA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES INVENTARIABLES REGISTRADOS COMO ACTIVO NO CIRCULANTE DE ESTE ÓRGANO DESCENTRALIZADO, QUE SON SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA". DANIEL FERNÁNDEZ VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XI, ARTÍCULO 24, FRACCIONES XXXVII Y XXXIX Y ARTICULO 41, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 39 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES VIGENTES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 41 párrafo primero que, son Organismos Descentralizados las entidades creadas por ley o decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. La ley o decreto de creación deberá precisar su objeto, la fuente de recursos para integrar su patrimonio, la conformación del órgano de gobierno y la forma de nombrar a la persona titular y sus funciones.

SEGUNDO. Que la administración pública que encabeza el Gobernador Javier May Rodríguez, conforme lo determina el artículo 4, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en el que especifica que el Estado garantizará el derecho a un gobierno democrático y a una eficiente administración pública, para lo cual deberá regirse por los principios de honestidad, igualdad de género, sostenibilidad, responsabilidad, legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 12, fracción XI, corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal en su ámbito de competencia, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.

CUARTO. Que el Instituto de Vivienda de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines, creado por el decreto número 216, de fecha 14 de mayo del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco N° 6332.

QUINTO. Que de acuerdo al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco, del día 30 de agosto de 2024, en la cual por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo se dan por enterados y validan al Director General para la baja de 02 equipos de transporte; de conformidad con el título primero artículo 2 fracción VIII, inciso a) y d), de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco y en atención al memorándum MEMO/CI/0002/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, signado por Gildardo Almanza Payán, encargado de Control Interno



de este Instituto de Vivienda, quien remite a la Dirección Administrativa que **efectivamente los bienes se encuentran en mal estado**; con lo que se determina en la propuesta de disposición final el **Procedimiento de Adjudicación Directa** correspondiente a **02 (dos) vehículos** susceptibles de enajenación, tal como lo dispone los artículos 30 y 39, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

SEXTO. Como establece el artículo 17 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Vivienda de Tabasco, elaboró sus respectivos dictámenes de no utilidad, mediante los cuales acreditó los requisitos previos en el artículo mencionado, resultando que los bienes correspondientes a equipo de transporte que se anexan a la presente, se consideran bienes no útiles, por haberse descompuesto y no ser susceptibles de reparación, atento a lo establecido en el artículo 2, fracción VIII inciso a) y d), de los mismos lineamientos y conforme al numeral 8 relativo a las directrices de austeridad y eficiencia del gasto público de los Lineamientos de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público.

Los dictámenes de no utilidad a los que hace referencia este considerando, fueron enviados a la Fiscalía General del Estado, a efecto que conforme a lo estipulado del artículo 21 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Vivienda de Tabasco realizó los trámites pertinentes para la contratación del avalúo correspondiente.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, el Instituto de Vivienda de Tabasco, suscribe su Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público se realizará bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, para lo cual anexo propuesta de Disposición Final, conteniendo lo siguiente:

- I. Dictamen de No Utilidad;
- II. Acta circunstanciada de la inspección física de los bienes susceptibles de enajenar;
- III. El avalúo de los bienes que se pretenden enajenar;
- IV. Memoria fotográfica de los bienes que se pretenden enajenar; y
- V. Cotización de la reparación de las unidades motrices.

Unidades vehiculares:

NÚM.	NÚMERO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACAS	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
1	IDU-003510	CAMION	PICK UP	CHEVROLET G.M.C.	2002	8GGTFRCT12AT14483	IMPORTADO	V53933A	MALO
2	IVT-005432	MOTOCICLETA	MOTO	DINAMO	2013	3CUT2ADWBDX000356	162FMJD13005269	60ABF2	MALO

OCTAVO. Que, analizados los documentos que integran la propuesta de bienes susceptibles a enajenar referidos en el Considerando séptimo, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, y de acuerdo al Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco, del día 30 de agosto de 2024, en la cual se dan por enterados y validan al



Director General del Instituto, iniciar los trámites correspondientes para la baja de 02 (dos) vehículos inservibles, de conformidad con el título primero artículo 2 fracción VIII, inciso a) y d) de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publicados en el Suplemento 7930 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de Septiembre de 2018; aplicado de forma supletoria hasta en tanto tengamos nuestros propios lineamientos como Dependencia Descentralizada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que se emite el presente acuerdo con base en la información vertida en los documentos que integran la Propuesta de Disposición Final signados por los ciudadanos Daniel Fernández Valenzuela, Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco, Gildardo Almanza Payán, encargado de Control Interno y Cesar Buenaventura Sastré Cué, Director de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco.

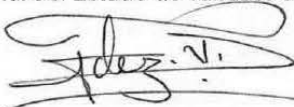
SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículo 13, fracciones II, XII y XVI del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de Tabasco; artículo 11, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto de Vivienda de Tabasco y a los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, **se desafectan del régimen de Patrimonio del Instituto de Vivienda de Tabasco, los bienes muebles correspondientes a 02 (unidades vehiculares)**, que están integrados en la relación mencionada, en el considerando Séptimo del presente Acuerdo, aplicando de manera supletoria el artículo 28, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, y en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco, del día 30 de agosto de 2024, en la cual se dan por enterados y validan al Director General del Instituto, iniciar los trámites correspondientes para la baja de 02 (dos) vehículos inservibles, tendentes a enajenar mediante la modalidad solicitada, bajo su más estricta responsabilidad.

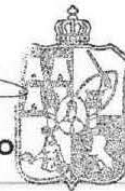
TERCERO. De conformidad con lo ordenado en el artículo 29, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.


DANIÉL FERNÁNDEZ VALENZUELA
 DIRECTOR GENERAL DEL
 INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO





Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: QUa+Asz5jqJv+/CFaFTcXHEoGOMh4PQ37clb23RQsXfRycHTDalP10PBNjfogiTmyTuG+qBNB
gG3b3CSliT/W4DtVCE6V4OjqX2m4mRPshGGcnyHTg5RU2H5Pcfl8qu5nGGpHudJcZTY6JN7HLOIBcf1KekgVsry
x3Lr8nnRDNqnVWmm/dtFvXZWQ4S7OWrX8R0eKDyvREbLkn7WOB0k5GDijAM6DXLS06VzOJ4rq97oeQ0rj8Fo
BRM5Un7IDD8raKnQBnXh3dswK0SAR6SsxPNI38DP17gJfSbWwaLp2z5OD4GbRpQ9wRcGDLlaErlRdP6DS8J7b
XRSnPblqt4AiA==